

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, conjunta de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se decide dejar sin conceder las becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación, las destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, así como las de realización de tesis doctorales y las de formación en materia de turismo.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 20 de septiembre de 2007, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de becas por dicha Consejería.

Segundo. Mediante sendas Resoluciones de 20 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 6 y el 7 de mayo, respectivamente, se convocaron las becas para 2010 destinadas, por un lado, a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación y, por otro, a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.

Tercero. Por su parte, mediante sendas Resoluciones de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 23 de marzo, se convocaron para el 2010, respectivamente, las becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo y para la formación en materia de turismo.

Cuarto. De la previsión del Anteproyecto del Estado de Gastos para la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2011, se deduce que las aplicaciones presupuestarias que habrían de financiar las obligaciones derivadas de las resoluciones de concesión de becas, van a contar exclusivamente con el importe correspondiente para atender las obligaciones ya asumidas por las becas concedidas en anteriores convocatorias y que no va a existir cuantía alguna en el presupuesto para asumir nuevas obligaciones.

FUNDAMENTOS

Primero. El artículo 1.2 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, establece que las becas se ajustarán a lo dispuesto, entre otras normas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como a la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El artículo 6 de la referida Orden establece, en cuanto a la duración de las becas, que las destinadas a formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y las de formación de personal técnico en materia de gestión de la información y documentación, será de un año, prorrogable por otro. Por su parte, el plazo que fija para la finalización de las becas para tesis doctorales en materia de turismo es de dieciocho meses, y el de las becas de formación en materia de turismo de 24 meses.

Tercero. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, es requisito ineludible para poder llevar a cabo la concesión de las becas convocadas la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de las mismas. En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, limita su concesión, en su artículo 119.2.j) a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. Las bases reguladoras para la concesión de becas, aprobadas por la Orden de 20 de septiembre de 2007, prevén en su artículo 8, que la convocatoria de las mismas lo es sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley General de Subvenciones. Las respectivas convocatorias, por su parte, establecen también que la concesión de las becas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Los plazos en que se llevan a efecto las becas, expresados en el Fundamento segundo, y que son los adecuados para poder llevar a cabo los programas formativos correspondientes así como para la realización de las tesis doctorales en materia de turismo, implican la asunción de obligaciones y de compromisos de pago que necesariamente habrían de afectar a ejercicios presupuestarios futuros.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que, tal como queda señalado en el número Cuatro de los Antecedentes, de la previsión del Anteproyecto del Estado de Gastos para la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2011, se deduce que las aplicaciones presupuestarias que habrían de financiar las obligaciones derivadas de las resoluciones de concesión de becas, van a contar exclusivamente con el importe correspondiente para atender las obligaciones ya asumidas por las becas concedidas en anteriores convocatorias y no va a existir presupuesto alguno para asumir nuevas obligaciones, el resultado que en consecuencia se deriva, en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas en los Fundamentos precedentes, no puede ser otro que resolver la no concesión de las becas a las que se refieren las convocatorias señaladas.

Sexto. Por todo ello, en ejercicio de las competencias respectivamente delegadas en el artículo 16 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

SE RESUELVE

1.º No conceder las becas para la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación, y para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y, en consecuencia, dejar sin efecto las convocatorias para el ejercicio 2010 a las que se refieren las Resoluciones de 20 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 6 y el 7 de mayo, respectivamente.

2.º No conceder las becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo y para la formación en materia de turismo y, en consecuencia, dejar sin efecto las convocatorias para el ejercicio 2010 a las que se refieren las Resoluciones de 8 de marzo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 23 de marzo.

3.º Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 7.3 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, al artículo 12 de la Ley 11/2007, de

22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publicarla, así mismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden citada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 7 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Montserrat Reyes Cilleza; La Directora General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, M.^a Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de presupuestos para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 creó el Instituto Andaluz de la Mujer como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, mediante el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, siendo en su artículo 2.2 donde declara la adscripción a la misma del Instituto Andaluz de la Mujer, con la finalidad de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de la mujer y el hombre andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.

El Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, en desarrollo de la Ley 10/1988, recoge entre sus funciones el establecimiento de cauces de participación con las asociaciones de mujeres que contribuyan a la consecución de los fines del Organismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, un fuerte compromiso con el fortalecimiento de la sociedad civil, y el fomento del asociacionismo. Y así establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará la participación de todos los andaluces y andaluzas en la vida política, económica, cultural y social, y atribuye a la misma en su artículo 73.2 la competencia exclusiva en materia de políticas de género que respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1 de la Constitución incluye entre otras la promoción del asociacionismo de mujeres.

La aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, supone un nuevo marco jurídico para impulsar y promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos. A partir de la misma se da mayor valor al movimiento asociativo de mujeres entendiendo y destacando nuevamente que éste

juega un importante papel en la sociedad actual, contribuyendo con sus aportaciones al avance social, político y cultural.

Dicha Ley recoge en su artículo 54, referido a la participación social, que las Administraciones públicas de Andalucía impulsarán medidas para el fomento de la participación social de las mujeres, y asimismo, cooperarán con la iniciativa social y las asociaciones para la promoción de la igualdad de género. Por otro lado, el su artículo 55, referido al fomento de las asociaciones de mujeres, recoge que los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad. Asimismo, potenciarán todas aquellas iniciativas que persigan la creación de redes de asociaciones de mujeres con el objetivo de incorporar a las mujeres en la actividad pública y facilitar su participación social. Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares.

Además la Ley 12/2007 establece en su artículo 7, como uno de los elementos para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo, la elaboración de un Plan Estratégico de Igualdad de Mujeres y Hombres cada cuatro años. Es por ello que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han realizado las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, concretamente con la aprobación del I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de enero de 2010.

Este I Plan Estratégico, que tiene el propósito de incidir en las distintas dimensiones de la discriminación por razón de sexo, tanto de carácter estructural como coyuntural, y pretende abordar de forma prioritaria la creación de condiciones y estructuras para que la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres se convierta en una realidad en nuestra comunidad autónoma, recoge una línea de actuación completa dirigida a la participación (línea 7), siendo su objetivo primero promocionar el tejido asociativo de mujeres con el desarrollo de 20 medidas. Entre todas ellas podemos encontrar algunas que se convierten en compromisos expresos a desarrollar a través del Programa Asocia, como son las siguientes medidas:

- a) Apoyo al tejido asociativo de mujeres, con especial incidencia en las asociaciones que promuevan, favorezcan, impulsen y faciliten el empoderamiento y la participación de las mujeres en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes espacios sociales.
- b) Elaboración periódica de un diagnóstico de género sobre el tejido asociativo.
- c) Apoyo a la articulación del tejido asociativo por medio de la puesta en marcha de acciones conjuntas entre las distintas asociaciones de mujeres.
- d) Creación de espacios de formación, cuyos contenidos aborden el estudio de la mujer desde cualquier disciplina, para facilitar el empoderamiento, la influencia y la participación de las mujeres.
- e) Creación de espacios de coordinación a través de una red activa de Asociaciones de Mujeres.

Visto el desarrollo normativo relacionado con esta materia hasta la fecha cabe destacar que ya en el año 2005 el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha el Programa Asocia con la finalidad de impulsar la participación de las asociaciones de mujeres en el cambio social, el disfrute de derechos y la asunción de responsabilidades como sociedad civil.

Por todo lo anterior se entiende necesario proceder a actualizar el Programa Asocia mediante esta Resolución con la finalidad de configurar la participación de las mujeres como sociedad civil a través de las entidades en las que se integran y que las representan, en los espacios políticos, consultivos y decisorios, así como en los diferentes ámbitos de la sociedad.